

RESOLUCIÓN N° 004

Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2015 el Directorio de la Empresa, resolvió por unanimidad, "(...) autorizar la enajenación del predio objeto de esta resolución y facultar al señor Gerente General para que efectúe la enajenación del terreno de propiedad de la EPMAPS, ubicado en la calle Jorge Drom s/n entre las calles Alfonso Pereira y José Arizaga, de esta ciudad de Quito, de acuerdo a los informes, administrativo, financiero y legal y desarrolle el procedimiento aplicable para el efecto";
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 121 de 12 de octubre de 2015, se integró de manera permanente la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para el remate de bienes muebles e inmuebles; la que fue modificada, con Resolución N° 123 de 23 de septiembre de 2016.
- Que, los integrantes de la Junta de Remates de la Empresa, abogado Luis Morales Luna, ingeniero Luis Fernando Gallegos; y, licenciado Marco Goyes, con memorando N° EPMAPS-JR-2016-07 de 4 de abril de 2016 precisaron que se dio inicio al procedimiento de remate del bien inmueble ubicado en la calle Jorge Drom s/n entre las calles Alfonso Pereira y José Arizaga, Parroquia Ñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, señalando además que, luego de haberse realizado el primer señalamiento, el proceso de remate no tuvo oferente alguno, tal como se hizo constar en memorando N° EPMAPS-JR-2016-001 de 29 de febrero de 2016;
- Que, mediante Resolución N° 060 de 6 de mayo de 2016, se resolvió, en otros:
- Art.1.- Disponer conforme el contenido del memorando N° EPMAPS-JR-2016-07, suscrito por los integrantes de la Junta de Remates de la EPMAPS, el inicio de un nuevo procedimiento de remate del bien inmueble ubicado en la calle Jorge Drom s/n, entre las calles Alfonso Pereira y José Arizaga, de la Parroquia Ñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, bajo responsabilidad del referido cuerpo colegiado.*
- Art.2.- Disponer a la Junta de Remates con el fin de asegurar el proceso de enajenación mediante remate, precautelar el patrimonio y los intereses institucionales de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, actualice a valor presente el informe del perito evaluador arquitecto Marcelo Villacis, (...).*
- Art.3.- Encargar a la Junta de Remates, la ejecución de este proceso de remate hasta su adjudicación, debiendo para el efecto observar las disposiciones constantes en el nuevo "Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 017-CG-2016; (...);*
- Que, el 9 de septiembre de 2016, se constituyen los miembros de la Junta de Remates de la EPMAPS, contando con la participación de la doctora Grace López Matuhura, Notaria

Vigésima del Cantón Quito, para proceder con la diligencia del remate luego del primer señalamiento, en sobre cerrado. La Notaria Vigésima del Cantón Quito, dio fe pública de la diligencia del remate, en la cual constató que no hubo ofertas para el mismo, tal como se hace constar en el acta de Remate N° 12-2016, protocolizada el 9 de septiembre de 2016;

- Que, el 21 de octubre de 2016, se constituyó nuevamente la Junta de Remates de la Empresa, la que de igual manera, contó con la presencia de la doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, para proceder con la diligencia del remate como segundo señalamiento. La Notaria Vigésima del Cantón Quito, dio fe pública de la diligencia del remate, en donde constató que por segunda ocasión, no se presentaron ofertas para el mismo y en consecuencia se procedió al cierre y quiebra del mismo, tal como se hace constar en el acta de Remate No.14-2016, protocolizada el 21 de octubre de 2016;
- Que, a través del memorando N° EPMAPS-GLB-2016-0430 de 29 de noviembre de 2016, el entonces Jefe del Departamento de Administración de Bienes encargado, Marco Goyes Acuña y el Jefe de Activos Fijos encargado, Manuel Jumbo Sarango, remiten al abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística el Informe Técnico del bien inmueble de propiedad de la EPMAPS ubicado en la Jorge Drom, y, al mismo tiempo solicitan que, se realicen las gestiones necesarias que permitan obtener del Gerente General, ingeniero Marco Antonio Cevallos Varea, la respectiva autorización para la Venta Directa de la mencionada propiedad, en virtud de lo determinado en los artículos 49, 50 y 51 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 888 de 23 de noviembre de 2016, ya que el inmueble no es de utilidad para la Empresa;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2016-1447 de 29 de noviembre de 2016 el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, solicita a la Gerencia General, emita la Resolución para ejecutar el proceso de venta directa del bien inmueble ubicado en la calle Jorge Drom;
- Que, de conformidad con los memorandos citados en los considerandos precedentes, el avalúo del inmueble ubicado en la calle Jorge Drom s/n, es de Un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y siete con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.481.297,27);
- Que, el artículo 49 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, determina: *"(...) Falta de posturas.- Cuando no se hubiese podido cumplir con el remate por falta de posturas se procederá de la siguiente manera: Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de este reglamento, expresándose en la convocatoria que se trata del segundo señalamiento y que la base del remate corresponde al cien por ciento del avalúo establecido para el primer señalamiento. Si no se pudiera cumplir con la diligencia de remate en el segundo señalamiento, se procederá a invitar a las entidades de beneficencia, corporaciones o fundaciones, comunidades con personería jurídica y cooperativas que puedan tener interés en los bienes a ser rematados, a fin de que presenten sus ofertas para adquirir los bienes; que no podrán ser inferiores al cien por ciento del valor del avalúo. Si no se realiza la venta mediante remate conforme el inciso anterior por falta de posturas, lo cual estará debidamente justificado, y si fuere el caso, se procederá a la venta directa del inmueble";*
- Que, el artículo 51 ibídem dispone: *"(...) Venta directa de inmuebles.- Si no hubiere sido posible la venta de inmuebles mediante remate, la máxima autoridad de la entidad u organismo, para resolver sobre la venta directa, deberá contar con un informe técnico*
- 

*del titular de la unidad encargada del control de los bienes, en el que se exprese que el inmueble ha dejado de tener utilidad"; y,*

Que, después de haber practicado y llevado a cabo el primer y segundo señalamiento de remate del inmueble ubicado en la calle Jorge Drom, se debe proceder conforme lo disponen los artículos 49 y 51 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido mediante Acuerdo N° 41 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 888 de 23 de noviembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 11 numerales 1, 4 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 12 letras a), d) y z) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Nivel Jerárquico Superior; y, 49 y 51 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido mediante Acuerdo N° 41 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 888 de 23 de noviembre de 2016.

## RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar a la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, efectúe el procedimiento de Venta Directa del bien inmueble ubicado en la calle Jorge Drom s/n entre las calles Alfonso Pereira y José Arízaga, Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito; observando para la ejecución del mismo, las disposiciones constantes en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, de manera especial las constantes en los artículos 49 y 51, invitando a entidades de beneficencia, corporaciones, fundaciones, comunidades con personería jurídica y cooperativas que puedan tener interés en el bien antes descrito, a fin de que presenten sus ofertas para adquirirlo, acorde a los memorandos Nos. EPMAPS-GLB-2016-0430 de 29 de noviembre de 2016, suscritos por el entonces Jefe del Departamento de Administración de Bienes encargado, Marco Goyes Acuña y, el Jefe de Activos Fijos encargado, Manuel Jumbo Sarango; y, EPMAPS-GL-2016-1447 de 29 de noviembre de 2016 suscrito por el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, los que señalan que el inmueble materia de este procedimiento no es de utilidad para la Empresa.
- Art. 2.-** El precio base para la venta directa del bien inmueble ubicado en la calle Jorge Drom s/n entre las calles Alfonso Pereira y José Arízaga, Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito es de Un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y siete con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.481.297,27), por lo que la venta directa no podrá ser inferior a este valor.
- Art. 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la venta que se hiciera se sujetará a la condición resolutoria de destinar el inmueble para los fines y objetivos que motivaron

la misma, y de cumplir las disposiciones que sobre la materia constan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás leyes conexas.

**Art. 4.-** La Junta de Remates deberá coordinar la ejecución de este procedimiento con las Gerencias de Administración y Logística y Financiera, quienes deberán dar cumplimiento a las disposiciones constantes en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, así como las normas vigentes y demás que fueren aplicables.

**Art. 5.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dada en San Francisco de Quito, hoy,

13 ENE. 2017

  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL 